



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE REDIRECCION DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día diecinueve de noviembre de dos mil quince.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 11 de Noviembre de 2015, se recibió solicitud de acceso a la información de parte de la ciudadana Judith Nohemi Lopez Rivas, requiriendo la siguiente información; 1) Estudios realizados sobre la contaminación ambiental, su efecto en la salud de la población y su impacto en el presupuesto de la nación.

Fundamento y respuesta a solicitud.

- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP por el cual dicha información es de carácter público y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP.
- 4- Revisando lo solicitado es de hacer notar que el fondo de lo requerido tiene que ver con el Medio Ambiente en general ya que no se hace una clasificación del mismo, en tal sentido y

siendo que lo que se requiere es copia de Estudios realizados sobre contaminación ambiental y posteriormente sus efectos en la salud y el impacto económico en el presupuesto de la nación , el mismo según lo establece el artículo 45-A del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo en sus literales 10, 11, 22 y 23 establecen **10.)** Desarrollar la investigación científica y los estudios especializados para usos relacionados con la prevención y reducción de riesgos, tanto en el campo de los desastres como en el desarrollo y en la planificación territorial y trasladar los resultados de dichas investigaciones y estudios a las instancias de gobierno responsables, para que cada una ejecute las recomendaciones según su capacidad; (33); **11).** Realizar la instrumentación, así como el monitoreo continuo y sistemático de los procesos y fenómenos meteorológicos, hidrológicos, sismológicos, vulcanológicos y de geotecnia con fines de pronóstico y alertamiento **22)** investigar, desarrollar y divulgar tecnologías orientadas al aprovechamiento racional de los recursos naturales; **23.)** Realizar el estudio continuo de la condición atmosférica y climática del país para orientar oportunamente los beneficios o riesgos de los fenómenos naturales. Vale la pena aclarar que si bien es cierto la Ley de Medio Ambiente establece que el Ministerio de Salud formara parte en estudios y programas que se efectúen, la misma es solo de participación no de ejecución ya que los estudios siempre son elaborados en coordinación siendo siempre el responsable de los mismos el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por consiguiente será a dicha Institución a quien se deberá solicitar la información en mención.

En lo relativo al efecto en la salud como consecuencia de la contaminación ambiental, sobre este apartado existe una gran diversidad de bibliografía que puede consultarse al respecto en internet la cual por ser algo genérico sus consecuencias son las mismas en cualquier parte del mundo .

En tal sentido, el suscrito con fundamento en lo regulado para estos casos en el artículo 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública resuelve:

Remítase al usuario a realizar su consulta en lo relacionado al punto antes citado a la Unidad de Acceso a la Información del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y para tal

efecto redireccionese la presente, haciéndole la aclaración al usuario que deberá consultar sobre el estado de su solicitud en dicha Institución, no obstante se le proporciona el teléfono, nombre de la persona responsable y dirección de la misma, siendo esta la siguiente:

Oficial de Información:

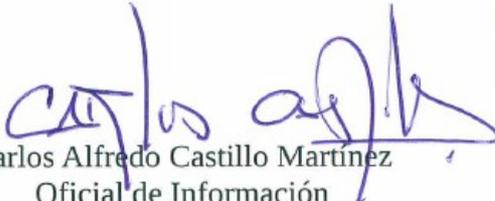
Marina Sandoval

Km 5 1/2 Carretera a Santa Tecla, Calle y Colonia Las Mercedes (Instalaciones ISTA), San Salvador

oir@marn.gob.sv

2132-9522 - 2132-9614

Se hace constar que la presente se le notificara al usuario y re remitirá a la Institución competente.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123